



**C. MIRNA PEÑA GARZA
APODERADA LEGAL
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO FID. 851-00991
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de refrendo de las licencias de anuncios de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a los 20-veinte días del mes de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve que suscribe la C. Mirna Peña Garza, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Banco Regional de Monterrey, S. A. Institución de Banca Múltiple, Banregio, Grupo Financiero Fid. 85100991, por el cual solicita el refrendo de las licencias de los anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Avenida Cumbres, Avenida Valle de Cumbres y Alejandro de Rodas que al efecto se indican; y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Banco Regional de Monterrey, S. A. Institución de Banca Múltiple, Banregio, Grupo Financiero Fid. 85100991, solicita a través de su apoderada, el refrendo de la licencia para siete anuncios que le fue otorgado a su representada para el inmueble ubicado en Avenida Cumbres, Avenida Valle de Cumbres y Alejandro de Rodas en García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, un anuncio tipo B en medidas de 48.00X2.00 metros a una vista, otro anuncio de 20.00X2.00 metros a una vista y cuatro anuncios de 4.15X2.00 metros a una vista; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 10, fracción XXIV, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, apartado A), fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13, inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción del anuncio, este se clasifica como, del tipo B), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, incisos c) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencias promovida por Banco Regional de Monterrey, S. A. Institución de Banca Múltiple, Banregio, Grupo Financiero Fid. 85100991, por conducto de su apoderada, para el inmueble ubicado en Avenida Cumbres, Avenida Valle de Cumbres y Alejandro de Rodas, en García, Nuevo León la cual forma parte de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencias promovida por Banco Regional de Monterrey, S. A. Institución de Banca Múltiple, Banregio, Grupo Financiero Fid. 85100991, por conducto de su apoderada, para el inmueble ubicado en Avenida Cumbres, Avenida Valle de Cumbres y Alejandro de Rodas, en García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede a Banco Regional de Monterrey, S. A. Institución de Banca Múltiple, Banregio, Grupo Financiero Fid. 85100991, el referendo de la licencia siete anuncios tipo B en medidas de 48.00X2.00 metros a una vista, otro anuncio de 20.00X2.00 metros a una vista y cuatro anuncios de 4.15X2.00 metros a una vista para el inmueble señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago número 0131-00028699, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve,



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.


Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuahtémoc Villarreal C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**C. ING. CUAHTÉMOC VILLARREAL C.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse _____ en su carácter de _____ siendo las _____ del día _____ del mes _____ del año 2019.

NOTIFICADO

NOTIFICADO


JAMS/JFGM/IRY/*roi
c. c. p. Expediente

